



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.^a M.^a Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D. Carlos López Vázquez (G.C's.)
D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)
D.^a Mónica Capón Valle (G.C's.)
D.^a Haday López Portillo (G.IU-LV.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D. Javier Galue Amblar (G.VOX.)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

Concejales Ausentes:

D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día doce de febrero de dos mil dieciséis, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- EXPTE. 23.02.08/2015/0004. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PEAJE DE ACCESO A REDES CON EMPRESA COMERCIAL (RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).

Examinado el procedimiento administrativo 23.02.08/2015/0004 que se tramita para la contratación del «SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PEAJE DE ACCESO A REDES CON EMPRESA COMERCIAL», mediante procedimiento abierto, resulta:

La Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 5 de noviembre de 2015, el expediente de contratación, junto con el gasto y los Pliegos de de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Expirado el plazo habilitado para la presentación de ofertas, los servicios administrativos certifican la recepción de las que siguen:

Nº orden	Empresa
1	IBERDROLA CLIENTES, S.A U
2	AURA ENERGIA, S.L

La Mesa de contratación, en su reunión de 21 de enero de 2016, tras valorar los criterios de adjudicación, acuerda inadmitir la oferta presentada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, por no



ajustarse en cuanto a la forma y contenido a las determinaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su consecuencia, propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa AURA ENERGIA, S.L.

Conforme a la regulación contenida en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato el Ayuntamiento Pleno tiene la condición de órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Ratificar la propuesta de adjudicación que formula la Mesa de contratación a favor de la mercantil AURA ENERGIA, S.L.

Segundo.- Requerir a dicha mercantil para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente acuerdo aporte la documentación que sigue:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

c) Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 64.964,30 euros.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, declarándose desierta la licitación.

Tercero.- Notificar la presente resolución al adjudicatario, participándole que una vez cumplidas las obligaciones contenidas en el apartado anterior, se adjudicará el contrato en los cinco días hábiles siguientes.

El presente acuerdo constituye un acto de trámite no susceptible de ser impugnado de forma autónoma.

2.º.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 419 DE LA UE 1-NORTE DEL SECTOR 2 "LAS CÁRCAVAS" (EXPT. 26.02.16/2015/0001).

Con fecha de 23 de diciembre de 2015, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de sus atribuciones como órgano de contratación en el procedimiento de enajenación de la parcela 419 de la UE 1-Norte del Sector 2 «Las Cárcavas», aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen aquel, y dispuso la apertura del procedimiento de licitación.

Durante el periodo habilitado para la presentación de ofertas, ha sido detectado un error en cada una de las letras contenidas en el apartado 2 de la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Referido al número de plazas de aparcamiento que podrán ser ofertadas como mejora, sobre la dotación mínima resultante de las determinaciones del planeamiento municipal, se observa que el rango de plazas que conforma uno de los niveles inferiores respecto del inmediato superior no mantiene una progresión lineal, al no incluirse en ninguno de los mismos el tramo que discurre entre las 11 y las 14 plazas, ambas inclusive, impidiendo la valoración de aquellas proposiciones cuya oferta se corresponda con dicho rango.

A los pertinentes efectos sanatorios, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C,s, de IU-LV, del PSOE y de VOX, y con la abstención del representante del Grupo Municipal de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Aprobar la modificación del primer párrafo y letras a), b) y c) del apartado segundo de la **CLÁUSULA 17ª «Criterios de valoración de las ofertas»** del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya nueva redacción es la que sigue:

CLÁUSULA 17ª «Criterios de valoración de las ofertas»

Criterios evaluables mediante fórmulas (máximo 52 puntos)

2. Por construcción de plazas de aparcamiento en número superior al exigido (48 plazas) hasta 17 puntos, en la forma que sigue:

a) Plazas integradas en el interior del edificio, en sótano o semisótano, hasta 10 puntos

Igual o superior a 28 plazas:	10 puntos
De 11 a 27 plazas:	8 puntos
De 6 a 10 plazas:	4 puntos
De 1 a 5 plazas:	1 puntos

b) Plazas cubiertas situadas en superficie, hasta 5 puntos:

Igual o superior a 28 plazas:	5 puntos
De 11 a 27 plazas:	3 puntos
De 1 a 10 plazas:	1 puntos

c) Plazas sin cubrir situadas en superficie, hasta 2 puntos:

Igual o superior a 28 plazas:	2 puntos
De 11 a 27 plazas:	1,5 puntos
De 1 a 10 plazas:	0,5 puntos

La presente rectificación será publicada en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, lo que dará lugar a la apertura de un nuevo plazo de participación.

3.º.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA CARGA REGISTRAL QUE GRAVA LA FINCA N.º 8055; AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA PARCELA 15 DEL SECTOR 4 DEL PGOU DE 1987 (EXPTE. 26.02.15/1996/0001).

Con fecha de 23 de diciembre de 2015, el Pleno de la Corporación adoptó un acuerdo conforme al cual autorizaba la cancelación de la carga registral de la finca 8055, afecta al cumplimiento de determinadas condiciones que, en caso contrario, serían causa de resolución del contrato de compraventa de la parcela nº. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de 1987.

Apoiado en el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, dicho acuerdo concluyó que, si bien no se tenía constancia del cumplimiento de la condición contractual que imponía al comprador la obligación de ejecutar una construcción de uso residencial para destinarla a



viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, aquella habría devenido ineficaz como causa de resolución de la compraventa al haber sobrevenido la prescripción de la acción civil necesaria para su ejecución.

Consecuentemente, constatada la extinción de la responsabilidad del promotor-constructor, que pudiera derivarse del citado incumplimiento contractual, en la fecha que antecede se acordó autorizar la cancelación de la carga registral de la finca nº. 8.055, lo que se trasladó al Registro de la Propiedad nº. 2 de los de Navalcarnero, a los efectos de su inscripción.

Una vez recibida en el mismo la pertinente certificación administrativa, la cancelación solicitada ha sido objeto de calificación negativa hasta su subsanación mediante la mención expresa de la renuncia a la condición de que se trata.

Considerando los perjuicios que dicha calificación pudiera ocasionar a los particulares, se estima oportuno disponer de manera inmediata la pertinente rectificación del meritado acuerdo plenario.

A tal efecto, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Aprobar la subsanación del acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2015, adoptado en el asunto de referencia, en la forma que sigue:

El punto primero de su parte dispositiva, pasa a tener la siguiente redacción:

Primero.- Renunciar a la condición resolutoria contenida en la cláusula 6ª «condiciones especiales» del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la adjudicación del contrato de enajenación de la parcela nº. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de 1987; y autorizar la cancelación de la carga registral de la finca nº. 8055, contenida en el Asiento de inscripción 2º, de fecha 27 de noviembre de 1.997, del Tomo 1010, Libro 145, Folio 211.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

